



CIRCULAR REGLAMENTARIA

P – 16 DE 2020

FECHA: Bogotá D.C., Abril 08 de 2020

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ASUNTO: MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO INDIVIDUAL Y GLOBAL PARA MEDIANO Y GRAN PRODUCTOR

Por medio de la presente Circular Reglamentaria y en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta Directiva de FINAGRO, se establece un **monto global de crédito** a través de redescuento para mediano y gran productor para la banca privada de \$600.000 millones, de igual forma se establece un **monto individual máximo de crédito por beneficiario** para estos dos tipos de productor en redescuento de hasta \$2.250 millones.

Los créditos presentados a través de AGROS hasta la fecha, respecto de los cuales la Dirección de Registro de Operaciones haya confirmado su cumplimiento de condiciones para acceder al redescuento y que su desembolso este programado para los próximos días, no les aplica el monto máximo individual establecido en la presente Circular Reglamentaria ni serán registrados dentro del monto de crédito global establecido.

Estos montos aplican hasta el 31 de julio de 2020 y para todas las líneas de crédito de redescuento vigentes de FINAGRO en las que tengan acceso el mediano y gran productor. A través de la página web de FINAGRO en el link *Estadísticas/Ejecución de Programas*, se publicará de forma periódica la utilización del monto global de crédito para mediano y gran productor.

Los dispuesto en la presente Circular Reglamentaria aplica desde su fecha de expedición.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia Comercial y/o la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO.

Cordial saludo,

FABIAN GRISALES OROZCO

Representante Legal – Vicepresidente Financiero